Año de 1969 Viernes 25 de Julio Núm. 89

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)...........	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.

Número atrasado, 5,00 pesetas.

Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2335

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUMERO 11

La adquisición y uso libre y público de carabinas y pistolas de aire comprimido puede representar un peligro si se desconoce su reglamentación.

Por ello conviene recordar y salir al paso de quienes las desconocen o las tienen olvidadas y de este modo prevenir los daños que de su incumplimiento se deriven.

A tal efecto se recuerda que tanto la venta como la tenencia de esta clase de armas, accionadas por aire u otro gas comprimido, están debidamente reguladas por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1965 (B. O. del Estado número 311, del mismo año). Tales armas, dada su peligrosidad, se dividen en 4 clases:

a) Carabinas de ánima lisa y un solo tiro.

b) Carabinas de ánima rayada y un solo tiro.

c) Pistolas de ánima lisa o rayada y un solo tiro.

d) Carabinas y pistolas de tiro semiautomático, entendiéndose por tal toda arma que una vez cargado su depósito de munición e introducida la primera en la recámara basta el movimiento del gatillo para que cada vez se produzcan disparos sucesivos.

Ninguna de las citadas armas podrán ser tenidas ni usadas por menores de 12 años. Las comprendidas en los apartados a) y b) sólo podrán ser tenidas y usadas por personas comprendidas entre 12 y 18 años, siempre que vayan en compañía y bajo la vigilancia de otra mayor de 18 años.

Las comprendidas en los apartados c) y d) sólo podrán ser tenidas y usadas por personas mayores de edad.

Además de las precauciones indicadas, la Ley señala que para evitar posibles accidentes o mal uso de las mismas, tales pistolas o carabinas no podrán usarse más que en el campo y salones de tiro, lugares cerrados con tapias de altura de dos metros o descampados situados a 200 metros, como mínimo, de lugares habitados. Para asegurarse hasta el límite sobre su seguridad, dispone que para su transporte por población o sitios habitados es imprescindible que vayan en sus correspondientes cajas o fundas.

Las armerías donde se vendan tienen la obligación de enviar a la Dirección General de Seguridad o a los Gobernadores Civiles en las provincias, un cuerpo de tarjeta en la que conste el tipo de arma, marca, número de fabricación y calibre. A los usuarios que no presenten, en el momento que se les pida, la tarjeta que debe acompañarse al arma, se les impondrá una sanción de 100 a 1.000 pesetas y la pérdida del arma, en caso de reincidencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil y penal en que incurra el autor por daños y perjuicios que ocasione en las personas o en las cosas por el uso de el arma.

Aunque evidentemente esta legalidad se inspira en la estimación de una menor peligrosidad que la propia del uso de escopeta de caza, rifles, armas cortas de fuego, etc., por ser instrumentos normalmente peligrosos, no por ello se descarta la realidad de tal circunstancia y de aquí la justificación de su reglamentación, menos rigurosa que la de aquellos otros, pero de todos modos eficaz para prevenir posibles consecuencias dañosas.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los agentes de mi Autoridad, especialmente encargados del cumplimiento de dichas disposiciones, los cuales deberán darme cuenta de las transgresiones, para su debida corrección.

Segovia, 21 de julio de 1969.

El Gobernador Civil,
ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ

2248

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza

Habiéndose solicitado por el contratista don Santiago Sanz de la Calle, vecino de Segovia, con domicilio en la travesía de Carretas, número 2, la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de las obras de "Acondicionamiento del firme, con reparación del macadam y doble riego asfáltico del kilómetro 0,000 al 15,086 del camino 43, de Coca a Chañe", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. núm. 44, de 13-2-1953), se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se admitirán, en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado Contratación), cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 7 de julio de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.

2332

Servicio Nacional de Cereales

Jefatura Provincial de Segovia

Contratación de transportes

Se anuncia concurso público para la contratación de los transportes de siembra de trigo y otros productos por esta Jefatura, durante la presente campaña 1969-70.

Plazo, lugar y forma de presentación de propuestas: Hasta el día 1.° de septiembre del presente año, a las once horas, bajo sobre cerrado y en el modelo de proposición que, junto con las bases, está expuesto en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 1.° de septiembre del presente año, en esta Jefatura Provincial, sita en Segovia, calle de Ochoa Ondátegui, número 21.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatorio.

Segovia, 21 de julio de 1969.—El Jefe Provincial, José Bocos Cantalapiedra.

2228

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por CRAJMA, S. A., con domicilio social en Labajos, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 112 metros de longitud tendrá su origen en la línea Caloco-Villacastín, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 15 kVA., en término municipal de Navas de San Antonio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 20 de abril de 1968.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 9 de marzo de 1968 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 27.069 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de 15 días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 10 de julio de 1969.— El Delegado Provincial, Angel Lago.

2274

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

Con fecha 5 de junio de 1969 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte número 90-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y perteneciente a Sequera de Fresno, operaciones que fueron previamente anunciadas en el B. O. de la provincia número 41, de fecha 4 de abril de 1969 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Sequera de Fresno, Aldeanueva del Monte y Riaza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (Plaza Guevara, 1), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

CONCURSOS

2300

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la adquisición de un carro destinado a la recogida domiciliaria de basuras, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, ante la mesa constituida al efecto e integrada por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, y las proposiciones para tomar parte en el mismo se presentarán en la Secretaría municipal todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al fijado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones para tomar parte en el mismo se presentarán en pliego reintegrado con póliza de seis pesetas del Estado, sin sujeción a modelo, y otra de la Mutalidad Nacional de Previsión de los Funcionarios de Administración Local, de diez pesetas.

Nava de la Asunción, 16 de julio de 1969.—El Alcalde.

SUBASTAS

2328

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

En el "Boletín Oficial del Estado" número 166, del día 12 de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se publica el anuncio, que copiado literalmente dice así:

"Cumpliendo acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento, se saca a subasta la construcción de un Colegio libre adoptado Mixto de Enseñanza Media en esta ciudad, según proyecto técnico redactado al efecto.

El tipo de subasta es el de cuatro millones ochocientas mil setecientas setenta y tres pesetas (4.800.773), a la baja.

El plazo de ejecución de las obras será el de diez meses a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

El proyecto completo de las obras, el piego de cláusulas administrativas particulares, con el pliego de prescripciones facultativas, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinados y copiados en los días y horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para optar a la subasta será la de noventa y dos mil setenta y una pesetas (92.071) y la definitiva el cuatro por ciento del importe del precio de adjudicación, de acuerdo con lo que señala la condición 3.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

Las proposiciones, extendidas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, se habrán de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente también hábil al que se publique este anuncio en el "B. O. del Estado", reintegradas con póliza de seis pesetas y otra de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de veinticinco, hasta las trece horas del último día de dicho plazo. Con las proposiciones económicas se acompañarán, debidamente legalizadas, cuando proceda, los siguientes documentos:

a) Si el licitador obra en representación de otro, poder notarial bastanteado por Abogado ejerciente en esta provincia.

b) Si lo hace en representación de una Sociedad o Compañía, poderes o la justificación documental necesaria de que puede representarla, con arreglo a los Estatutos, por el cargo que en ella ostenta, debidamente bastanteado, con arreglo al párrafo anterior.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada, en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos señalados en la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública y artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, así como el carnet de empresa con responsabilidad. El documento que acredite la constituición de la garantía provisional se acompañará por separado de la plica.

La apertura de éstas tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Adjudicaciones.—La provisional, a la proposición más ventajosa para los intereses municipales. La definitiva, por el Ayuntamiento Pleno, conforme a los trámites legales.

Gastos.—El contratista vendrá obligado a pagar la inscripción de los anuncios, derechos reales y, en general, toda clase de gastos que ocasiones la subasta y formalización de contrato. No podrá repercurtir a la Corporación el importe de Tráfico de Empresas ni el arbitrio provincial.

Pago.—El pago será fraccionado y satisfecho por la Depositaría municipal contra certificación facultativa de obras ejecutadas y previo los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes. Tales pagos se harán con cargo al presupuesto extraordinario número 1/1969 formado por esta Corporación, en el que existe consignación adecuada.

Responsabilidades.—Las responsabilidades a que está sujeto el contratista por incumplimiento de contrato son las que se enumeran en los pliegos de condiciones citados y los que se fijan en el capítulo VIII y disposición adicional 2.ª del antes citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ... número ..., en posesión del D. N. de I. número ..., expedido en ... el ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el "B. O. del Estado" de fecha ... de ... de ..., número ... y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de un Colegio libre adoptado de Enseñanza Media, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas por cantidad de ... (en letra y número) ... pesetas.

Acompaño a la proposición resguardo del depósito provisional y declaración jurada a que se refiere la condición 2.ª del pliego general de condiciciones económico - administrativas. (Reséñense cuantos documentos se presenten).

En ... a ... de ... de 19 ...

El Proponente. (Firma entera.)

Cantalejo, 24 de junio de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero."

En su consecuencia, el período para el examen de proyectos y pliegos de condiciones, así como el de presentación de plicas termina a las trece horas del día siete de agosto de 1969.

Cantalejo, 15 de julio de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2304

BOCEGUILLAS

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 15 del pasado mes de junio, acordó, por absoluta y total unanimidad de todos sus miembros, presentes en la misma, y por ende con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, prestar su más entusiasta aprobación a la solicitada incorporación del Municipio de Turrubuelo al de esta villa de Boceguillas, quien lo ha solicitado acompañando certificación de acuerdo adoptado al efecto y cuya incorporación se tramita al propio tiempo que las incorporaciones, también a esta villa, de los Municipios de Aldeanueva del Monte, Grajera, Encinas, Pradales, Sequera de Fresno y Fresno de la Fuente, acogiéndose a los beneficios que establece el artículo 17 de la Ley 48/66, de 23 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12-1.º de la Ley de Régimen Local y 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, con separación de los bienes comunales.

Y en su virtud se somete a información pública de todos los habitantes de los Municipios afectados y de cuantas personas puedan estar interesadas, que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formular cuantas reclamaciones u objeciones se estimen oportunas ante los propios Ayuntamientos interesados.

Boceguillas, 15 de julio de 1969.—El Alcalde, Aurelio de Hoz Granda.

2304

BOCEGUILLAS

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 15 del pasado mes de junio, acordó, por absoluta y total unanimidad de todos sus miembros, presentes en la misma, y por ende con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, prestar la más entusiasta aprobación a la solicitada incorporación del Municipio de Sequera de Fresdo al de esta villa de Boceguillas, quien lo ha solicitado acompañando certificación del acuerdo adoptado al efecto y cuya incorporación se tramita al propio tiempo que las incorporaciones, también a esta villa, de los Municipios de Aldeanueva del Monte, Encinas, Grajera, Pradales, Turrubuelo y Fresno de la Fuente, acogiéndose a los beneficios que establece el artículo 17 de la Ley 48/66, de 23 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12-1.º de la Ley de Régimen Local y 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, con separación de los bienes comunales.

Y en su virtud se somete a información pública de todos los habitantes de los Municipios afectados y de cuantas personas puedan estar interesadas, que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular cuantas reclamaciones u objeciones se estimen oportunas ante los propios Ayuntamientos interesados.

Boceguillas, 15 de julio de 1969.—El Alcalde, Aurelio de Hoz Granda.

2344

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 21 de los corrientes el proyecto de presupuesto extraordinario, número 1969/3, para atender al pago en la cantidad devengada al otorgamiento de la correspondiente escritura, de un solar adquirido por este Ayuntamiento y destinado a la construcción de un Grupo Escolar de 16 unidades; por el presente anuncio se hace público que dicho proyecto estará de manifiesto en estas oficinas, durante quince días hábiles, dando así cumplimiento a lo que dispone el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas observaciones y reclamaciones se estimen convenientes y sean admisibles en derecho.

Cuéllar, 22 de julio de 1969.—El Alcalde, Modesto Fraile Poujade.

Hermandades Sindicales

2348

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carbonero el Mayor

Convocatoria

Aprobados provisionalmente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes y su Sindicato y Jurado de riegos de esta localidad, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas para riego a la Junta General que se celebrará, en el Salón de actos del Ayuntamiento, el día 25 del próximo mes de agosto, a las doce horas de su mañana, para la aprobación definitiva de dichos proyectos, tal como preceptúa el apartado 6.º de la R. O. de 24 de junio de 1884.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carbonero el Mayor, 23 de julio de 1969.—El Jefe de la Hermandad, Ignacio Rodríguez Llorente.

2321

ANUNCIO

Por la presente, se hace público que don Pedro Romano María, propietario del bar-restaurante «Rolan», sito en El Espinar, ha cesado, por haber alcanzado la edad de su jubilación, como titular de dicho establecimiento, ostentándola, a partir de esta fecha, su hijo don Benito Romano Largo.

El Espinar, 15 de julio de 1969.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8